

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán

Datos Generales

Objeto

El Sistema Municipal de Agua Potable de la ciudad de Motul, Yucatán, es un organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad propia, que tiene por objeto la administración, operación, conservación y construcción de los Sistemas de Agua Potable de esta ciudad y sus disposiciones son de orden público y observancia general.

Ubicación

Calle 26 a S/N, Colonia Centro CP: 97430. Motul, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

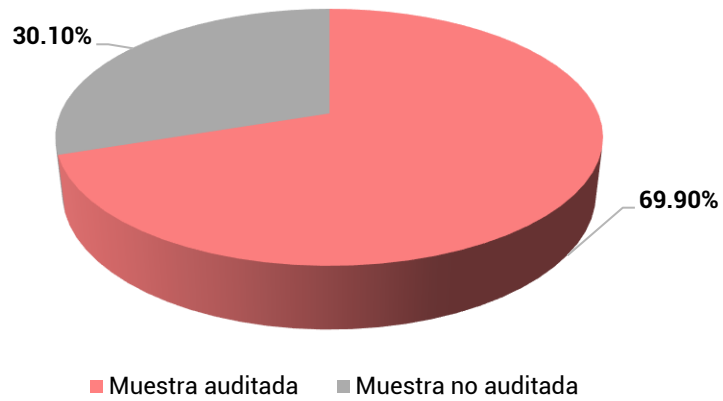
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$17,919,170.58
Población objetivo	\$8,959,585.29
Muestra auditada	\$6,263,192.39

Representatividad de la Muestra



VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Nayeli Alejandrina Quintal Pérez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional, normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, así como desarrollar las políticas y los lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permitan al personal comprender sus

funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar los procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó los programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de febrero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe
3.1	C00044	01/02/2023	"PAGO DE 3 NOMINAS EVENTUALES DEL SMAP." (SIC)	Toda la nómina	\$13,800.00
3.2	C00059	01/03/2023	"PAGO DE 3 NOMINAS EVENTUALES DEL SMAP." (SIC)	Toda la nómina	\$13,800.00
3.3	C00134	01/06/2023	"PAGO DE 3 NOMINAS EVENTUALES DEL SMAP." (SIC)	Toda la nómina	\$13,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe
3.4	C00169	01/07/2023	"PAGO DE 3 NOMINAS EVENTUALES DEL SMAP." (SIC)	Toda la nómina	\$13,800.00
3.5	C00265	31/10/2023	"PAGO DE 3 NOMINAS EVENTUALES DEL SMAP." (SIC)	Toda la nómina	\$13,800.00
3.6	C00313	01/11/2023	"PAGO DE 3 NOMINAS EVENTUALES DEL MES DE OCTUBRE DE 2023." (SIC)	Toda la nómina	\$13,800.00
3.7	C00321	07/12/2023	"PAGO DE 3 NOMINAS EVENTUALES DEL SMAP." (SIC)	Toda la nómina	\$13,800.00
3.8	C00327	19/12/2023	"PAGO DE 3 NOMINAS DE AGUINALDO." (SIC)	Toda la nómina	\$13,800.00
3.9	C00328	29/12/2023	"PAGO DE 3 NOMINAS EVENTUALES DEL MES DICIEMBRE DE 2023." (SIC)	Toda la nómina	\$13,800.00
Total					\$124,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$345,376.68 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de abril y de junio a octubre de 2023, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, la bitácora del destino dado a los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe	
4.1	C00066	20/04/2023	Folio fiscal: F40010E3- A3E0-11ED- 8BAF- A57BA9F24BD0			\$9,007.11	
			Folio fiscal: 4857BFC5- A3E2-11ED- 9E4E- 2FD7AD232C61			"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO" (SIC)	\$58,367.91
			Folio fiscal: A5C0EDAC- ABE8-11ED- 8E47- ED82FB7CFF39				\$27,146.88
			Folio fiscal: ODC5035C- ABEC-11ED- 91FC- E77D66669000				\$11,304.71
4.2	C00140	01/06/2023	Folio fiscal: DDAB99C0- EE92-11ED- 8E5B- 2B8A7EB8812F	Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V.	"PAGO DE 2 FACTURAS POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO DE PLOMERIA." (SIC)	\$46,328.13	
			Folio fiscal: B504DA96- F01F-11ED- B058- C34757423BDE			\$12,961.74	
4.3	C00173	01/07/2023	Folio fiscal: 4E97D959- 0701-11EE- 84FA- E9D3FD560690		"PAGO DE 2 FACTURAS POR LA COMPRA DIVERSAS DE PLOMERIA" (SIC)	\$46,365.85	
			Folio fiscal: 0B8D3447- 0708-11EE- A501- 1985F2D10171			\$3,831.85	
4.4	C00213	01/08/2023	Folio fiscal: 71739568- 24D8-11EE- A8D3- 43B7AD69FD98		"PAGO POR LA COMPRA DE BOMBA SUMEGIBLE, MOTOR ELECTRICO, CAJA DE CONTROL Y MATERIAL DE PLOMERIA DIVER. GP IMPULSORA HIDRAULICA , Folio Pago: 154" (SIC)	\$10,402.76	
			Folio fiscal: B5669A5A- 24D8-11EE- B22D- E7908419638D			\$9,647.87	

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.5	C00242	01/09/2023	Folio fiscal: 037B9D94- 24D9-11EE- 9642- AFC123CF5406		"PAGO POR LA COMPRA DE BOMBA SUMEGIBLE, MOTOR ELECTRICO, CAJA DE CONTROL Y MATERIAL DE PLOMERIA DIVER. GP IMPULSORA HIDRAULICA." (SIC)	\$11,809.36
			Folio fiscal: 2F0EB0A4- 3184-11EE- BB69- 59CE8E4DB735			\$11,046.68
			Folio fiscal: B123783B- 589F-11EE- BF03- 93B9E8E07F4C			\$42,554.48
			Folio fiscal: 5132556B- 4923-11EE- 986D- 813C93C82620			\$2,292.65
4.6	C00266	01/10/2023	Folio fiscal: 56487575- 3AD8-11EE- 867D- 5BD3C79C7EB0		"PAGO DE 5 FACTURAS (AA113307,AA113036 ,AA112680,AA112692 ,AA113309) POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO." (SIC)	\$40,878.04
			Folio fiscal: 3035CB8F- 3AFE-11EE- 86C2- A9D93454498E			\$348.00
			Folio fiscal: A1F1F94F- 58A2-11EE- A4E8- 6394EF1CAE9E			\$1,082.66
Total						\$345,376.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, fracción II y 10, fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF23-24-OBS.4.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$90,085.60 (NOVENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y abril de 2023, por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, la bitácora del destino dado a los bienes, la bitácora de entradas y salidas de almacén, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00011	10/01/2023	Folio fiscal: FD0B5495- 16D1-4181- 9438- 3145929B8446		"Pago por la compra de hipoclorito de sodio para clorar el agua del sistema de agua y sus comisarías." (SIC)	\$12,678.80
5.2	C00012	23/01/2023	Folio fiscal: F99653FA- 0724-4703- A99A- 9F7B7E18C4ED		"Pago por la compra de hipoclorito de sodio para clorar el agua del sistema de agua y sus comisarías." (SIC)	\$12,678.80
5.3	C00013	24/01/2023	Folio fiscal: FAAA4FFC- DAD9-483F- 867A- EC272187909C	Dugatan Soluciones Comerciales, S. de R.L. de C.V.	"Pago por la compra de hipoclorito de sodio para clorar el agua del sistema de agua y sus comisarías." (SIC)	\$12,678.80
5.4	C00015	30/01/2023	Folio fiscal: E456C012- 24C9-4997- B96A- DA5952217EB0		"Pago por la compra de hipoclorito de sodio para clorar el agua del sistema de agua y sus comisarías." (SIC)	\$12,678.80
5.5	C00093	01/04/2023	Folio fiscal: EE3D7460- 914B-4FB6- ABBE- 5C7707F91971		"Pago por la compra de hipoclorito de sodio" (SIC)	\$14,012.80
5.6	D00007	31/03/2023	Folio fiscal: B8D5EAEC- 9A1A-4D84-		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 1025, DE LA POLIZA #	\$12,678.80

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			ADF9- 3AA9E5B9B757 Folio fiscal: 18564C37- D9DC-482C- A2A8- D684C1D13253		C00053 DEL MES DE MARZO DE 2023" (SIC)	\$12,678.80
Total						\$90,085.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, fracción II y 10, fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con la documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$353,869.34 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y mayo de 2023, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, las bitácoras de mantenimiento, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00041	28/02/2023	Folio fiscal: 3502DADB- 4966-42BD- 9E58- 4A46A8358FD5	Acabadosmid y Construcción, S.A. de C.V.	"Pago por reparación y mantenimiento general del transformador de 30KV" (SIC)	\$95,120.00
Subtotal Acabadosmid y Construcción, S.A. de C.V.						\$95,120.00
6.2	C00022	31/01/2023	Folio fiscal: DAFE025A- 5F81-42A5- 9E8D- 8209D0D69283	Con.Pat, S.A. de C.V.	"Pago de mantenimiento de embobinado de motor, mant. Cabezal, cambio arañas, rectificación de bujes." (SIC)	\$139,200.00
6.3	C00112	01/05/2023	Folio fiscal: DC13B1DD- 9544-4029- 8526- 04CCF7292F1E		"PAGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA BOMBA DE 30 HP. UBICACION PLANTA POLABILIZADORA DE SMAP" (SIC)	\$119,549.34
Con.Pat, S.A. de C.V.						\$258,749.34
Total						\$353,869.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, fracción II y 10, fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente ingresos cobrados, por el concepto de ingresos propios y subsidios en el ejercicio fiscal

auditado, sin embargo, estos no fueron depositados a la cuenta bancaria de la entidad y fueron registrados en la cuenta contable "1111-01-0008 PROF. ALVARO A. SANCHEZ Y PINTO" (SIC), existiendo un saldo al 31 de diciembre de 2023 por la cantidad de \$1,012,532.26 (UN MILLÓN DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el documento de autorización de la entrega de esos recursos, el recibo o resguardo de quien recibió los mismos, o en su caso, la documentación justificativa que compruebe el destino final del gasto, o la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2023
7.1	"1111-01-0008 PROF. ALVARO A. SANCHEZ Y PINTO" (SIC)	\$1,012,532.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56, fracción IX y 88, fracciones III y V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 8.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, pagó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con la documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$227,606.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 11/100 M.N.) en los meses de abril, junio y agosto de 2023, por el concepto de "Otros equipos G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la orden de compra, la orden de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, resguardo e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos de la entidad, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00066	20/04/2023	Folio fiscal: 0063518C- E122- 11ED89A2- 113FFD5DB304		"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO" (SIC)	\$88,043.34
9.2	C00213	01/08/2023	Folio fiscal: 5F62C4BD- 0C96-11EE- 83FC- C1FE13C37C21	Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V.	"PAGO POR LA COMPRA DE BOMBA SUMEGIBLE, MOTOR ELECTRICO, CAJA DE CONTROL Y MATERIAL DE PLOMERIA DIVER. GP IMPULSORA HIDRAULICA, Folio Pago: 154" (SIC)	\$75,046.92
Subtotal Impulsora Hidráulica, S.A. de C.V.						\$163,090.26
9.3	C00144	14/06/2023	Folio fiscal: A7542FE0- BE19- 43FA9BDB- BB3CF136321C	Dugatan Soluciones Comerciales, S. de R.L. de C.V.	"COMPRA BOMBA SUMERGIBLE ALTAMIRA, MOTOR SUMEGIBLE ALTAMIRA, ARRANCADOR 1B12,5 HP Y MATERIAL DIVERSO." (SIC)	\$64,515.85
Subtotal Dugatan Soluciones Comerciales, S. de R.L. de C.V.						\$64,515.85
Total						\$227,606.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; 5, fracción II, 10, fracción I y 13 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

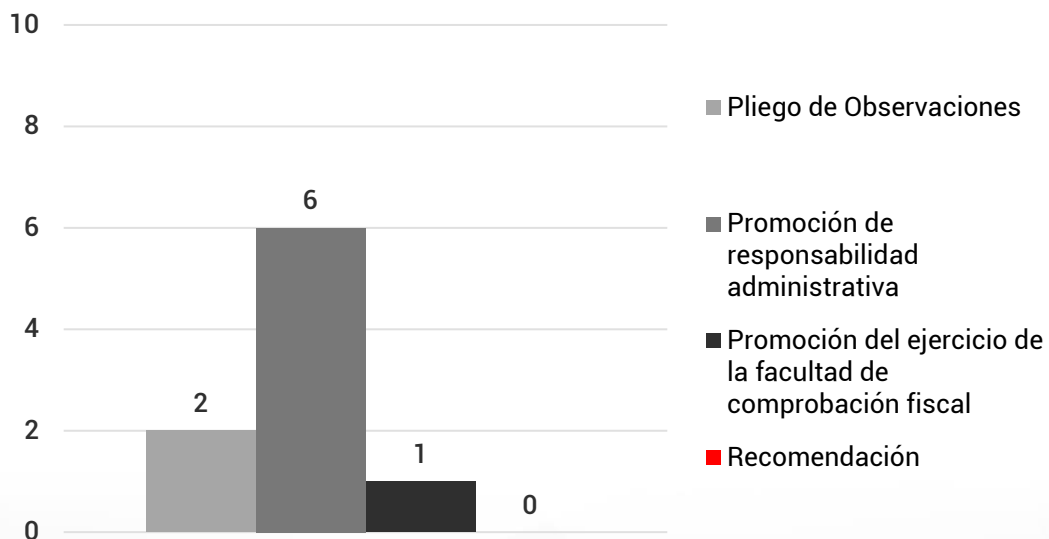
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-011-CPF23-24-OBS.9.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-011- CPF23-24- OBS.4	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 7-1-1-011- CPF23-24- OBS.9	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$572,982.79 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".